

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártres y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad también se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte. Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Las justicias de esta provincia practicarán las mas exquisitas diligencias para la captura y remision á las órdenes del Sr. Gefe político de Sevilla del desertor de aquel presidio peninsular D. Domingo Alonso, estudiante, natural de Ibrillos, partido de Santo Domingo, provincia de Logroño, cuya media filiacion se expresa á continuación.

Estatura 5 pies, 4 pulgadas, edad 24 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno. Burgos y Noviembre 9 de 1838. = Juan Antonio Garnica.

El Sr. Gefe político de Soria manifiesta que existen en aquel depósito de prisioneros de aquella capital como procedentes de la faccion de Merino, José Conde, natural de Sarracin. = Gerónimo Gomez, de Villalvilla. = Sebastian Obejero, de Huerta del Rey. = Mariano Zajas, de Brazaorta. = Y Agustin Andrés, de Quintanilla la Mata, pueblos de esta provincia.

Lo que se hace saber á los Jueces de 1.^a instancia de ayos distritos comprenden á fin de que tenga cumplido efecto lo prevenido en la Real orden 7 de Octubre del próximo pasado sobre el particular. Burgos y Noviembre 12 de 1838. = Juan Antonio Garnica.

2.^a Seccion. = Quintas. = Circular. = Se manda proceder á una nueva de 400 hombres para aumentar convenientemente la fuerza del cuerpo de reserva y cubrir las bajas que ocurran y ocurrieren en los del Ejército y Milicias provinciales.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

A pesar de los generosos esfuerzos que consagra el siempre heroico Ejército español á la defensa de los derechos legitimos del trono de la Reina

mi excelsa Hija y los de la Nacion, la guerra que con encarnizamiento sostiene la rebelion armada, se prolonga; y la pacificacion de las provincias desgraciadas que la sirven de teatro, se hace cada vez mas dificil y complicada. Las fatigas de una campaña que no se interrumpe con ningun descanso; los combates tan repetidos, y los resultados de algunos en que la fortuna no ha querido conceder á nuestros guerreros los laureles que tantas veces les ha prodigado, ocasionaron en las filas del ejército bajas en número suficiente para absorber mucha parte de los productos que hasta ahora pudieron hacerse efectivos del último reemplazo de 40,000 hombres decretado en la ley de 19 de febrero de este año. Entre tanto el designio por Mí concebido entonces de crear tres Cuerpos de observacion para cubrir, distribuidos convenientemente, las provincias interiores contra los estragos de las excursiones del enemigo, sosteniendo al mismo tiempo la superioridad necesaria en los ejércitos de operaciones, no pudo realizarse en toda su extension, habiéndose limitado aquel pensamiento vital, por las causas que quedan insinuadas, á sola la creacion en las provincias del mediodia del Cuerpo de reserva llamado de Andalucía, cuyo primer ensayo ha dado por resultados el exterminio de las numerosas bandas rebeldes, y la restauracion de la paz y la justicia en las que estaban subyugadas á su calamitosa dominacion. Convencido, pues, mi Real ánimo con esta inequívoca demostracion de la gravísima importancia y resultados decisivos de un sistema general de campaña, fundado sobre la base de un ejército respetable de reserva que, reprimiendo los esfuerzos de la rebelion en las provincias en que hasta ahora no pudo arraigarse, deje al mismo tiempo á los de operaciones el desembarazo que necesitan para combatirla con todas las ventajas consiguientes á aquel apoyo en el pais que oprime y devora, me propongo aumentar la fuerza del que con tanto tino y tan felices resultados ha podido organizarse en Andalucía. Para lograrlo con la premura que re-

claman circunstancias, cuya urgencia no permite dilaciones que pudieran comprometer los intereses mas preciosos del Estado; habiéndome conformado con lo que sobre ello me propuso mi Consejo de Ministros, y sin que por esto dejeis de ponerlo en conocimiento de las Cortes en los primeros dias de su próxima reunion, como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi amada Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se decreta una nueva quinta de 40,000 hombres para aumentar convenientemente la fuerza del Cuerpo de reserva, y cubrir las bajas que ocurran y ocurrieren en los del Ejército y Milicias provinciales.

El tiempo de su servicio será el de la presente guerra, y seis meses despues.

Art. 2.º El cupo de cada provincia será el mismo que respectivamente les fue señalado en la quinta anterior, con las modificaciones consiguientes á la rectificación que en el de algunas se ha hecho necesaria.

Las Diputaciones provinciales, que han de convocar los gefes políticos inmediatamente despues de recibido este decreto, si no se hallasen reunidas, harán su repartimiento entre los pueblos respectivos, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de reemplazos de 2 de noviembre último con presencia de los extractos de los padrones que han de formar los ayuntamientos y demas datos que tuvieren, cuidando de remitir á cada pueblo sin demora el contingente que se le haya señalado.

Art. 3.º Debiendo apresurarse todo lo posible la ejecución de esta quinta, se anticipan los plazos señalados en la citada ley de 2 de noviembre á las operaciones preparatorias y demas hasta su completa terminación, en la forma y con arreglo á los artículos siguientes.

Art. 4.º Sin perjuicio de la posible actividad en la formación del empadronamiento general, queda señalado todo el mes de noviembre para los trabajos de aquella operación, su extracto, repartimiento del cupo de la provincia entre los pueblos de su composición, y su remisión á los mismos. Se señala igualmente el primero de diciembre para la formación y publicación del alistamiento; el 15 del mismo mes para su rectificación; el 1.º de enero para el sorteo general; el 15 del mismo para el llamamiento y declaración de soldados: por manera que el primer dia de febrero del año próximo de 1839 es el en que han de entenderse publicados los reemplazos, terminando el alistamiento, y poder entrar los que lo sean en las cajas de sus provincias.

Art. 5.º Recibidos por los ayuntamientos los cupos de sus pueblos respectivos procederán á for-

mar sus alistamientos, en los cuales se anotará á los mozos comprendidos en él la edad que les corresponda, siempre con la consideración al dia 30 de abril del año próximo inmediato de 1839; por manera que cada uno ha de ser comprendido en aquella clase á que pertenezca por la edad que cumple en el dia precitado 30 de abril de 1839.

Art. 6.º La presente quinta no exonera á los pueblos de la obligación de llenar sus cupos respectivos en las anteriores, ni á los individuos en ellas comprendidos de la que corresponda á las resultas de los recursos pendientes.

Art. 7.º El beneficio de la sustitución decretada en la ley de 1.º de mayo último es estensiva á esta quinta; pero con la responsabilidad en los sustituidos al reemplazo de sus sustitutos, si estos desertaren dentro del término de un año contado desde el dia de su entrega.

Los pueblos serán asimismo responsables al reemplazo de sus quintos que desertaren dentro del mismo término.

Art. 8.º En lo demas que no queda modificado en las disposiciones que preceden, se procederá en la ejecución de esta quinta conforme á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 2 de noviembre del año último.

Las excepciones que excluyen de ella, son las de su artículo 63 explicadas por el 64 de la misma, como tambien por las dos reales órdenes circulares de 3 de junio último; las de 10 y 17 del mismo; la de 18 de aquel mes que trata de los que se obligan á mantener al padre pobre de otro mozo; la de 27 del precitado junio; la de 10 de julio y la de 6 del actual; todas aclaratorias de la ley expresada.

Los pueblos que no tengan mozos sorteables para llenar sus cupos con la estatura en dicha ley designada, pondrán un sustituto por cada uno que les falte para la entrega segun se previene en la real orden circular de 30 de mayo de este año. = Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano.

De real orden lo traslado á V. para su inteligencia, cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1838. = Hubert.

Y de la misma real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes á su mas pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1838. = El Subsecretario. = Juan V. Martínez. = Sr. Gefe político de Burgos."

Cuya soberana disposición he prevenido se inserte en este Periódico para que llegue á noticia de

los pueblos y les sirva de gobierno: debiendo unicamente añadir que el cupo correspondiente á esta provincia es de 766 hombres, cuya distribucion incumba al cuerpo provincial hacer entre los mismos, y en la que se halla ocupada para circularla despues á fin de que sin demora se lleve á efecto por los encargados de su ejecucion. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 10 de Noviembre de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vildarte, Secretario. = Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de....

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para llevar á debido efecto el Real decreto de 27 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en los artículos 47 y siguientes hasta el 52 inclusive, de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año anterior, ha acordado esta Diputacion que los sorteos de quebrados de que tratan dichos artículos se verifiquen en su sala de sesiones dando principio el sábado 17 del corriente por los partidos de Burgos, Lerma y Villadiego: el día 18, los de Belorado, Briviesca y Sedano; el 19, los de Aranda, Roa y Salas de los Infantes; y en el 20, los de Melgar, Miranda y Villarcayo. Lo que se anuncia en el boletín oficial para conocimiento de los pueblos, y con el fin de que aquellos á quienes convenga puedan presentarse en esta Capital á presenciar el acto que dará principio á las nueve de la mañana de los días que quedan señalados. Burgos 12 de Noviembre de 1838. = Juan Antonio Garnica. = P. A. D. S. E. Juan Campos, Secretario.

DISCURSO

Pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes ordinarias de la Nacion española el día 8 de noviembre de 1838.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Con la mayor complacencia vuelvo á verme en medio de vosotros para comenzar de nuevo los trabajos legislativos, esperando que me dareis ahora las mismas pruebas de ilustrado celo por el bien público que me disteis en la pasada legislatura.

Entre la Reina de la Gran Bretaña, el Rey de los Franceses, la Reina de Portugal y Yo subsiste el tratado de 22 de abril de 1834; y las relaciones de amistad que unen el trono de la Reina de las Españas con las demás potencias que la han reconocido, se mantienen en el estado mas satisfactorio.

Con mucha satisfaccion mia anuncio á las Cortes que la Sublime Puerta ha reconocido los derechos de mi augusta Hija, y es muy lisonjero para mi co-

razon el que mi poderosa aliada la Reina de la Gran Bretaña haya tenido últimamente gran parte en el feliz resultado de esta negociacion.

Sabiendo que nuestros enemigos reciben auxilios procedentes de países regidos por gobiernos que no reconocen como Reina de las Españas á mi excelsa Hija, he mandado á mis representantes en las cortes aliadas que reclamen de ellas una mediacion formal para ocurrir á toda violacion del derecho de gentes.

Desde la malograda empresa de Morella la suerte ha sido menos propicia á nuestras armas; pero confio en que el valor y constancia del ejército y su buena disciplina nos conducirán de nuevo á la victoria. Espero que aprobareis la quinta de los cuarenta mil hombres y la requisicion de caballos, decretadas últimamente sin vuestro acuerdo por la urgencia de tales determinaciones.

Pendientes de la anterior legislatura existen varias leyes importantes que habrá necesidad de concluir para poner en armonia el régimen interior del Estado con la Constitucion actual. Tales son las que se os presentaron para el arreglo definitivo de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, que volveréis á discutir ahora, y las relativas á la instruccion y beneficencia públicas.

La dificultad de graduar las consecuencias de lo que se imprime hace que continuamente se procuran revisar las leyes sobre la imprenta. Si esta es una necesidad de todos tiempos, lo es mucho mayor en los de guerra civil; y por esta poderosa razon os encargo el maduro exámen de la ley que se os presentará sobre tan importante materia.

La benemérita Milicia nacional cubre en todas partes con exactitud y disciplina el servicio ordinario de su instituto, y acude ademas con la mayor voluntad y denuedo á la persecucion de las facciones. Conviene sin embargo perfeccionar su organizacion, y á este fin se os presentará un proyecto de ley.

Los sucesos de la guerra han manifestado la necesidad de atender, aun á costa de los mayores sacrificios, á la conservacion y aumento de la Marina, cuyo benemérito cuerpo rivaliza con las tropas de tierra en sus esfuerzos para sostener el trono constitucional.

He dispuesto que se proceda inmediatamente á la habilitacion de los buques de guerra que se conservan en los arsenales; y se os presentará un proyecto de ley para el régimen de la armada, de modo que puedan cubrirse las necesidades del momento, y atenderse al porvenir.

El comercio sufre los males que son consiguientes á la situacion del país; y siendo muy urgente hacer en el código especial de este ramo algunas rectificaciones que la esperiencia ha dado á conocer

Como indispensables, mi gobierno os presentará para ello un proyecto de ley, sin perjuicio de ofrecer mas adelante á vuestra discusion el nuevo código.

Nuestras provincias de Ultramar continuan tranquilas, y diariamente recibo testimonios de la lealtad de sus habitantes. Las comisiones nombradas en ellas para proponer las leyes especiales con que deben ser regidas, segun previene la Constitucion, continuan con asiduidad sus trabajos.

Autorizado mi gobierno para llevar á cabo algunas importantes mejoras que estan meditadas en el ramo judicial, dirige y acelera al efecto los trabajos pendientes, y si bien por la naturaleza de estos no ha sido posible todavia concluirlos, estan sin embargo acordadas ya con maduro consejo aquellas medidas que con mas urgencia reclama el estado de los negocios en el tránsito de un sistema legislativo á otro. Mi gobierno cuidará de proponer oportunamente á las córtes el resultado de sus meditaciones acerca de los proyectos de este ramo, de que con perseverancia se ocupa.

Las rentas públicas son cada dia menos suficientes para cubrir todas las atenciones y los recursos extraordinarios que en la anterior legislatura concedisteis generosamente á mi gobierno para llenar el deficit que habia, no han podido aun realizarse: á fin de superar las dificultades que á ello se oponen, mi gobierno trabaja sin descanso.

Ademas de los presupuestos generales de la península se os presentarán por primera vez los de nuestras posesiones de América y la solicitud de mi gobierno os propondrá los recursos extraordinarios que juzgue realizables para satisfacer las cargas públicas que las antiguas rentas no alcanzan á cubrir.

Se someterán igualmente á vuestro exámen, tan pronto como se concluyan, los varios trabajos que se estan practicando para mejorar en cuanto sea posible la condicion de los tenedores de nuestra deuda nacional y estrangera. Solo reanimando el crédito se encontrarán los recursos que indispensablemente se necesitan para cubrir las atenciones del estado, y para sostener con preferencia á todo á las valientes tropas que con tanto honor combaten por la noble causa que la nacion defiende; y espero que este será el principal objeto de vuestra atencion en la presente legislatura. En las banderas de mi augusta hija la reina doña Isabel II está la salvacion del trono constitucional; salvémosle con el auxilio de la Providencia Divina, y coloquemos cuanto antes en estas banderas la oliva de la paz, único emblema de la prosperidad futura.

En la villa de Navas correspondiente á esta provincia, apareció el dia 28 de octubre último, una

pareja de bueyes, que se halla detenida por el alcalde constitucional de la misma, mediante no haberse presentado sujeto alguno á quien pertenezca.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegando á noticia de todos los pueblos y ciudadanos de la provincia, puedan estos hacer sus reclamaciones en debida forma, si se conceptuan con derecho á ello, ante el mencionado alcalde constitucional; en la inteligencia que pasado el término de 15 dias siguientes al de la fecha sin verificarlo, se procederá á la venta de aquellos, con arreglo á las leyes. Burgos 8 de noviembre de 1838. = Juan Antonio Garnica.

ANUNCIOS.

Don Vicente Rubio, Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Intendente militar y ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos.

Hago saber: que en virtud de órden superior se saca nuevamente á pública subasta por el término de cuatro años el suministro de utensilios en las provincias de Murcia y Albacete, cuyo remate deberá celebrarse en la Corte el dia 29 de este mes, en los estrados de la Intendencia general militar, donde se hallará el pliego general de condiciones aprobado por S. M. Las personas que quieran interesarse en este servicio, bien sea subdividido por provincias ó en union, podrán presentar sus proposiciones por sí, ó por medio de un apoderado hasta dicho dia y hora de las 12 de su mañana en que se verificará el remate; en concepto de que despues de adjudicado al mejor postor, no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Burgos 4 de noviembre de 1838. = Vicente Rubio. = Francisco Martinez Moro, secretario.

Hallándose vacante la administracion de las salinas de Rosío por ascenso del que la desempeñaba, y en cumplimiento de las órdenes vigentes expedidas para estos casos, se pone en conocimiento del público este anuncio para que llegue á noticia de los empleados en activo servicio y cesantes que se consideren con aptitud y méritos para obtener dicha vacante, previniéndoles dirijan sus instancias á esta administracion general acompañándolas con las respectivas hojas de servicios competentes documentadas, á fin de que puedan ser clasificadas con la exactitud y justicia que se debe al tiempo de elevar á la Superioridad la oportuna propuesta. Pozo 2 de noviembre de 1838. = P. A. N. A. G. = Juan Salvador.

Memoria de la Campaña de Andalucía y la Mancha por los Generales D. Laureano Sanz y D. Ramon Pardiñas, en el primer semestre de este año escrita por el Comandante graduado adicto al Cuerpo de E. M. D. Manuel Bodet y Orfila.

Vendese en la Librería de Arnaiz. plaza del mercado, á 6 rs.